



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-1570
15 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA22-296 del 1 de abril de 2022, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Por oficio del 8 de noviembre de 2022, recibido en igual fecha, el doctor Francisco Alberto González Medina, Magistrado del despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender el turno de habeas corpus durante el período de semana santa en el año 2022, comprendido entre el 15 y el 17 de abril de esta anualidad, con el fin de ser disfrutados los días 15, 16 y 19 de diciembre del 2022.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 2° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-296 del 1 de abril de 2022³, disponen que *“El funcionario en turno durante la Semana Santa 2021, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo con lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.”*

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria.”*

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación.”

Igualmente, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, dispuso que *“La prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.”*

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

³ *“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2022, en el Distrito Judicial de Cartagena”*

Que el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA22-296 del 1 de abril de 2022 señaló que *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional” en el marco del control por la pandemia por COVID-19.”*

Que verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que la misma cumple los requisitos formales y sustanciados exigidos en los acuerdos citados en precedencia, en tanto fue presentada dentro del año siguiente a la atención del turno de habeas corpus, por lo que resulta procedente autorizar el disfrute del compensatorio los días 15, 16 y 19 de diciembre del 2022.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

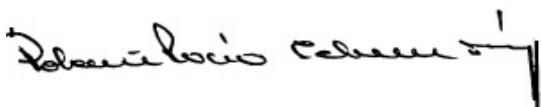
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar los días compensatorios desde el 15 y hasta el 19 de diciembre del 2022, por el turno de habeas corpus de semana santa realizado entre el 15 y el 17 de abril de 2022, solicitados por el doctor Francisco Alberto González Medina, Magistrado del despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión al interesado y a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS